

Ref.: Expte. N° 17946/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

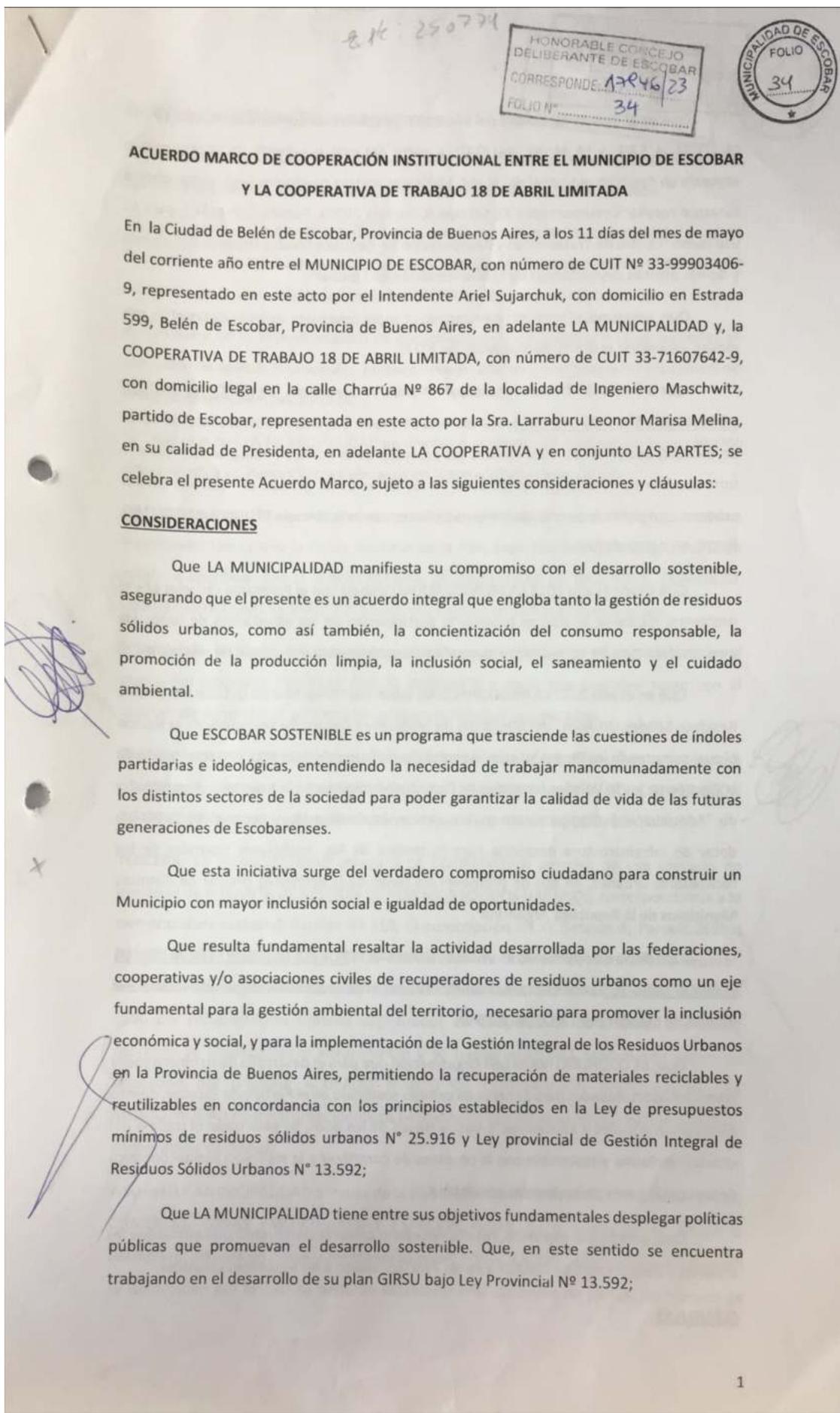
ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR y la COOPERATIVA 18 de abril Limitada, que como anexo I forma parte de esta ordenanza.

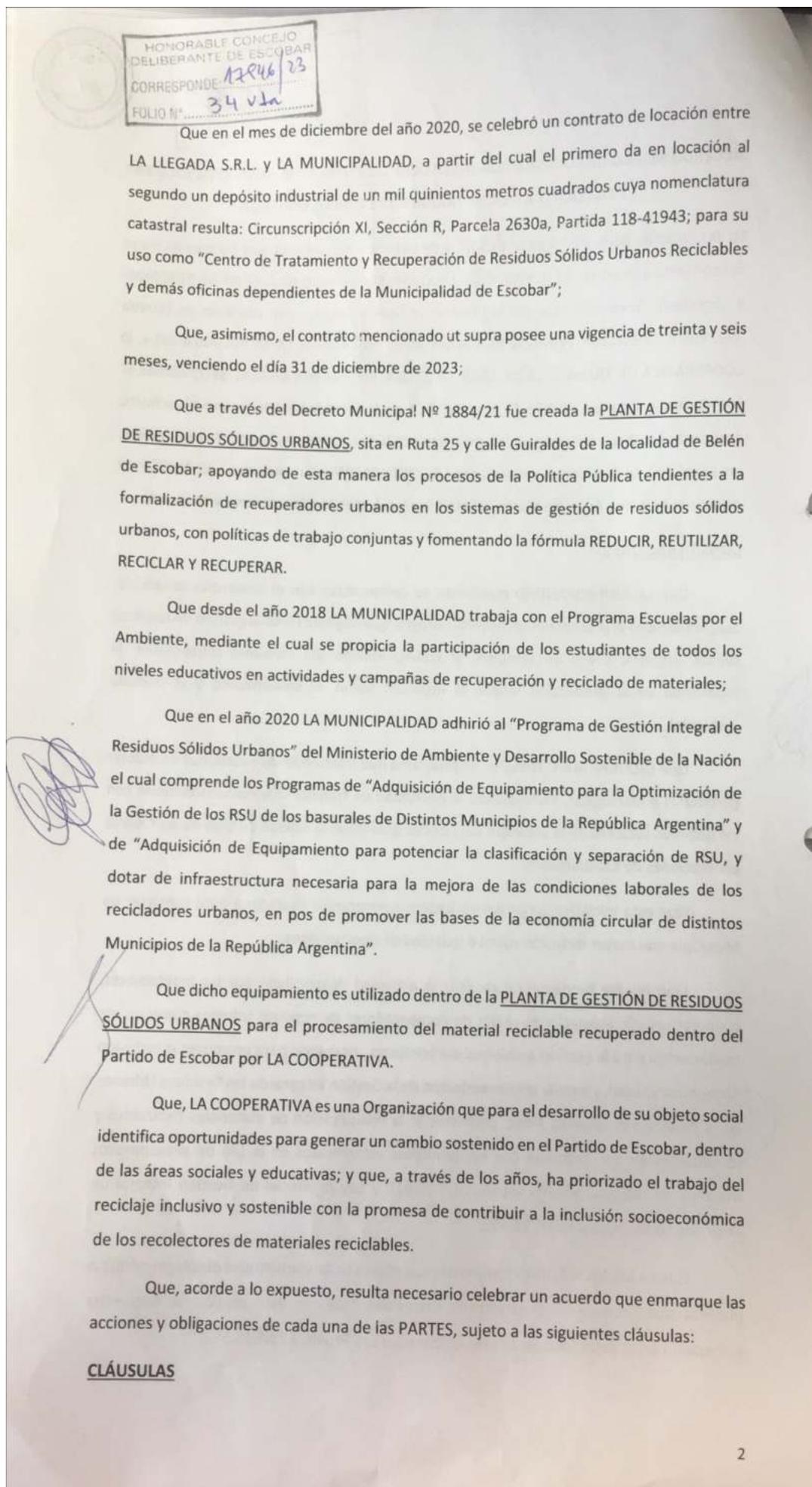
ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6192/23.-

FIRMADO: MARIA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)





23
em

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE 17946/23
FOLIO N° 35

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
FOLIO
35

PRIMERA: La COOPERATIVA se compromete a:

- Colaborar con LA MUNICIPALIDAD en la realización de censos de recuperadores de calle, grandes generadores y de todos aquellos posibles sitios de acopio de residuos.
- Colaborar con LA MUNICIPALIDAD para apoyar y fomentar la conformación de otras Cooperativas con los recuperadores censados, brindando asistencia técnica y todas aquellas acciones que le sean solicitadas por la MUNICIPALIDAD en ese sentido.
- Colaborar en la implementación de capacitaciones para Colegios u Organizaciones en conjunto con agentes Municipales, quienes llevarán adelante la organización y/o control del proceso desde LA MUNICIPALIDAD.
- Colaborar con LA MUNICIPALIDAD en diseñar e implementar programas de recolección diferenciada y en Puntos Verdes ubicados en la zona urbana de la ciudad.
- Colaborar con la recolección de materiales reciclables en el marco de eventos municipales tales como la Fiesta Nacional de la Flor, Expo Escobar, y otros que pudieran surgir, a coordinar con la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, OBRAS PARTICULARES Y ESPACIOS PÚBLICOS, o quien en su futuro la reemplace.
- Desarrollar las tareas de recolección que le sean asignadas por LA MUNICIPALIDAD en el marco del programa ESCUELAS POR EL AMBIENTE y otros que pudieran surgir con el objetivo de aumentar el volumen de residuos reciclables recuperados.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD pone a disposición personal técnico de todas sus áreas, para coordinar y apoyar el desarrollo de este ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, en estrecha articulación con los referentes de LA COOPERATIVA

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD otorga a LA COOPERATIVA permiso de uso precario no exclusivo de la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, correspondiente a la **nomenclatura catastral:** Partido N° 118, Circunscripción N° XI, Sección R, Parcela 2630a, Partida 41943, para que LA COOPERATIVA desarrolle actividades destinadas a **separar, acondicionar y disponer materiales reciclables únicamente**. Dichas tareas serán llevadas a cabo por recuperadores urbanos organizados en Cooperativas de trabajo. El permiso otorgado es absolutamente intransferible y su transgresión será considerada causal de disolución del presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL. LA MUNICIPALIDAD podrá otorgar idénticos permisos de uso sobre el mismo inmueble a otras cooperativas de trabajo.

A su vez, LA MUNICIPALIDAD a través de la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, OBRAS PARTICULARES Y ESPACIOS PÚBLICOS, o quien en su futuro la reemplace, actuará de manera permanente como FISCALIZADOR de las actividades que allí se desarrollen por lo cual se deberán establecer interlocutores de partes, de manera de

3

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE: 17946/23
FOLIO N° 35 vta

garantizar una eficiente comunicación y poder elevar a las tareas de su competencia los informes periódicos de estado de situación.

CUARTA: LA COOPERATIVA en el desarrollo de sus actividades en la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES deberá garantizar el orden y la limpieza, a fin de no entorpecer actividades en la zona de incumbencia.

QUINTA: Se prohíben en la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES la realización de todo tipo de actividades o eventos no contemplados como finalidades específicas según lo detalla la cláusula **TERCERA**.

SEXTA: Se establece que todas las máquinas, herramientas, equipos y vehículos propiedad de Organizaciones o Cooperativas de Trabajo que desarrollen actividades tanto dentro de la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES como fuera del mismo, haciendo transporte y logística de materiales, deberán estar con sus verificaciones técnicas, licencias, seguros y aprobaciones vigentes según lo establecen todas las normativas aplicables al caso, debiendo remitir a LA MUNICIPALIDAD la documentación que lo acredite cada vez que le sea requerido, considerándose una falta grave causal de disolución del presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL la transgresión a lo establecido en la presente cláusula.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD permitirá a LA COOPERATIVA la enajenación en su totalidad de los Residuos Sólidos Urbanos por ella recolectados, permitiendo gozar del beneficio económico percibido por la venta de dicho material. Asimismo, la cesión de parte del material procesado por LA COOPERATIVA a LA MUNICIPALIDAD o a un TERCERO podrá establecerse a partir de un instrumento aparte. Ninguna disposición de LA COOPERATIVA o de la MUNICIPALIDAD podrá forzar u obligar a los asociados a enajenar dichos materiales en condiciones que le generen un perjuicio.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que los trabajadores pertenecientes tanto a LA COOPERATIVA como a LA MUNICIPALIDAD deberán contar con los pertinentes elementos de protección personal. Caso contrario no podrán desarrollar sus actividades laborales ni pertenecer en la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES.

NOVENA: Serán obligaciones de LA COOPERATIVA :

- a) Cumplir con toda aquella normativa que sea aplicable de acuerdo a la actividad que desarrolla.
- b) Presentar nómina actualizada de cooperativistas que llevarán adelante las tareas en la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES, toda vez que le sea requerido por LA MUNICIPALIDAD y/o presenten cambios en la conformación de las mismas.

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE: 17946/23
FOLIO N°: 36

MUNICIPALIDAD 36

c) A hacer entrega de los elementos de protección personal, realizar un programa de capacitaciones, y todo aquello requerido por la Ley 19.587 y normas complementarias, para el tipo de actividad que realiza. Asimismo, LA COOPERATIVA, deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa mencionada ut supra toda vez que le sea requerido por LA MUNICIPALIDAD.

d) Brindar a LA MUNICIPALIDAD información referida al servicio prestado a GRANDES GENERADORES DEL PARTIDO, la misma incluirá como mínimo los datos del GENERADOR.

e) LA COOPERATIVA, deberá entregar mensualmente a LA MUNICIPALIDAD un informe en carácter de DECLARACIÓN JURADA referido a la cantidad -en peso- de los residuos por ella ingresados y procesados en la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES, así como de los descartados, conforme la planilla presente en el ANEXO IV, y los Certificados de Tratamiento según normativa vigente.

f) Solicitar autorización por escrito a LA MUNICIPALIDAD para realizar cualquier modificación de las instalaciones cedidas, y/o uso distinto del inmueble al determinado en la cláusula TERCERA del presente.

g) Mantener indemne al MUNICIPIO por cualquier reclamo vinculado a su actividad.

DÉCIMA: Sobre los Puntos Verdes del Partido

a) LA COOPERATIVA asume la responsabilidad de realizar la limpieza y el retiro del material de los Puntos Verdes del partido existentes al momento (según detalle **ANEXO I**) para lo cual, el MUNICIPIO se compromete a disponer de VEHÍCULOS Y CHOFERES que permitan el transporte de los mismos hasta la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES.
Será la COOPERATIVA la responsable de la recolección del material acopiado en cada uno de los puntos verdes y campanas mencionados en el **ANEXO I**, incluso si ocurriera un cambio de ubicación por decisión del MUNICIPIO de los mismos. En el caso en que el MUNICIPIO aumente la cantidad de campanas y/o puntos verdes fijos distribuidos en las distintas localidades del partido, la recolección de estos se acordará mediante un nuevo instrumento legal con el objetivo de fijar nuevas pautas entre las PARTES del presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

b) LA COOPERATIVA se compromete a dar prioridad al retiro de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES acopiados en los puntos verdes dependientes de LA MUNICIPALIDAD. Los esquemas pautados de recolección podrán ser modificados para adecuarse a la dinámica de funcionamiento, sin embargo, deberá respetarse la prioridad de los Puntos Verdes Municipales frente a los Grandes Generadores y una

5

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE: 17946/23
FOLIO N° 30 vto

frecuencia mínima de limpieza y recolección de dos veces al día, divididas en turno tarde y turno mañana. Sin perjuicio de lo anterior, LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar a LA COOPERATIVA el refuerzo de alguno de los puntos cuando la situación lo requiera.

DÉCIMA PRIMERA: Los códigos de convivencia dentro de la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES serán establecidos en el **ANEXO II** del presente, y regirán las relaciones y modos de comunicación entre LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA.

DECIMA SEGUNDA: EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

- a) Garantizar los sistemas de seguridad necesarios para preservar la integridad de la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES y del EQUIPAMIENTO que la constituya.
- b) Proveer los insumos y servicios necesarios para realizar el mantenimiento de los bienes inmuebles y maquinarias que comprenden la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES.
- c) Garantizar un servicio de mantenimiento preventivo para las máquinas instaladas en la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES, así como el servicio de mantenimiento correctivo cuando el mismo sea requerido.
- d) Proveer los insumos y productos que fuesen necesarios para garantizar el orden y limpieza del espacio.
- e) Implementar un programa de capacitación de Higiene, Seguridad y Primeros Auxilios.
- f) Colaborar con LA COOPERATIVA ante necesidades puntuales que está manifestarse, siempre y cuando estas se encuentren relacionadas a la gestión de residuos sólidos urbanos llevada a cabo dentro del partido.
- g) Gestionar las autorizaciones y permisos necesarios según la normativa vigente.
- h) Realizar campañas de concientización, educación y comunicación sobre la gestión de residuos.
- i) Poner a disposición los vehículos – y el combustible que estos utilizaran - detallados en el ANEXO III, los cuales serán conducidos exclusivamente por agentes municipales autorizados a realizar dicha tarea quedando prohibido el uso de los mismos en caso de ausencia del personal autorizado a tal efecto.

DÉCIMA TERCERA: LA COOPERATIVA y toda persona ajena a la actividad que ingrese a la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES deberá acreditar la constancia de cobertura del Seguro de Accidentes Personales vigente. El mismo deberá contener la nómina de trabajadores o visitantes y una cláusula de NO REPETICIÓN a favor de LA MUNICIPALIDAD CUIT N° 33-99903406-9.

19

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE: 17946/23
FOLIO N° 37

VALIDAD
EL 37

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD otorga a LA COOPERATIVA mediante el presente el permiso de uso de LA PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES en carácter de PRECARIO reservándose el derecho de revocarlo en caso de considerarlo necesario debiendo LA COOPERATIVA proceder a retirarse sin derecho a reclamo alguno.

DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que se podrá convenir, a través de un nuevo instrumento, un cambio de radicación de la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES siempre y cuando el mismo mantuviese o mejorase las condiciones de producción, seguridad e higiene.

DÉCIMA SEXTA: Ante el incumplimiento o transgresión, en un todo o en parte, de alguna de las disposiciones previstas en el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL por parte de LA COOPERATIVA, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo con las penalidades que establece el Código Municipal de Faltas.

DÉCIMA SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes, comprometiéndose LA COOPERATIVA a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo de sus asociados o terceros que se origine como consecuencia del desarrollo de sus actividades no existiendo vínculo laboral o relación de dependencia alguna entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA: El presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL tendrá una duración de 12 meses y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Cumplido el plazo, se renovará automáticamente. LAS PARTES podrán rescindir este ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL mediante un preaviso por escrito justificando las causas y con una anticipación de 30 (treinta) días.

DÉCIMA NOVENA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en el caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales de Zárate Campana o la jurisdicción que pudiera corresponder.

Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

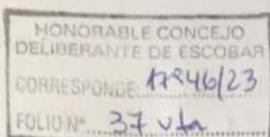
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Escobar, a los 11 días del mes de mayo del año 2023.

ANEXO I – UBICACIÓN DE LOS PUNTOS VERDES Y CAMPANAS

Puntos verdes Fijos:

La Municipalidad de Escobar
28660583

7



Barrio Parque El Cazador: Ruta 25 altura calle C. Paso

Belén de Escobar centro- Plaza “El Campito”: Dr. Travi esquina Colón

Garín: BV. Presidente Perón – Plaza Garín

Matheu: Canesi Nº 290

Ing. Maschwitz: Av. El Dorado y Mendoza

Campanas fijas:

Belén de Escobar: Plaza San Martín

Se encuentra en el predio ubicado catastralmente como: Partido: 118 (Escobar) Circunscripción: 12
Sección: A Manzana: 33

Dirección Operativa Territorial

Se encuentra en el predio ubicado catastralmente como: Partido: 118 (Escobar) Circunscripción: 11
Sección: E Quinta: 7A Parcela: 13

Ingeniero Maschwitz: Plaza Emilio Mitre

Se encuentra en el predio ubicado catastralmente como: Partido: 118 (Escobar) Circunscripción: 4
Sección: B Manzana: 109

Garín: Centro Cívico Garín

Se encuentra en el predio ubicado catastralmente como Partido: 118 (Escobar) Circunscripción: 9
Sección: F Quinta: 5 Fracción: 1 Parcela: 18

ANEXO II – CÓDIGOS DE CONVIVENCIA

El presente código tiene como objetivo regular la dinámica de funcionamiento de la PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, así como, los modos de relacionarse de los diferentes actores involucrados.

DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

El/La agente municipal que ocupase el rol de “Director/a de Control y Logística de Procesamiento GIRSU” de la planta tendrá la obligación de informar cualquier irregularidad o desvío de lo pautado en el presente.

Asimismo, la Cooperativa designará una persona que ocupará el rol de “encargado/a”. Esta persona será el canal de comunicación oficial entre LA COOPERATIVA y LA MUNICIPALIDAD y deberá comunicar al Director/a de Control y Logística de Procesamiento GIRSU cualquier inquietud, reclamo o sugerencia que a LA COOPERATIVA surgiera.

La comunicación entre las partes deberá ser de forma respetuosa, cualquier falta de respeto será considerada una falta grave, debiendo ser comunicada por escrito a LA MUNICIPALIDAD.

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE: 17946/23
FOLIO N° 38

MUNICIPALIDAD
FOLIO
38

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO

Ante eventuales sucesos que requieran la intervención de un agente municipal de mayor rango, una persona con personería jurídica perteneciente a LA COOPERATIVA deberá ingresar una nota firmada ante la Subsecretaría de Inspección de Industria, Comercio, Obras Particulares y Espacios Públicos.

El horario de funcionamiento de la planta será de 8 a 20 horas, cualquier necesidad de modificación del mismo deberá ser solicitado por escrito ante la Subsecretaría de Inspección de Industria, Comercio, Obras Particulares y Espacios Públicos.

El ingreso y egreso de las personas que constituyan LA COOPERATIVA deberá ser registrado indicando: Nombre, Apellido, DNI y horario. Un agente Municipal será el encargado de cotejar que al ingreso el personal correspondiente a LA COOPERATIVA se encuentre asegurado y acredite la vigencia de su carácter de cooperativista. Asimismo, no se permitirá el ingreso de personal que no cuente con el Seguro de Accidentes Personales Vigente.

Las tareas a desarrollarse dentro de la planta deberán realizarse únicamente con los elementos de protección correspondientes.

Al finalizar las labores, LA COOPERATIVA deberá garantizar el orden y limpieza de la planta y los equipos utilizados.

Queda permanentemente prohibido el consumo de alcohol y/o estupefacientes dentro de la planta y de los vehículos municipales, así como fumar, realizar actos de vandalismo o cualquier otra actividad que perturbe la buena convivencia y el correcto cuidado de las instalaciones. Ante la detección de alguna de las acciones anteriormente mencionadas, será obligación del Director/a de Control y Logística de Procesamiento GIRSU y del Encargado de LA COOPERATIVA informar por escrito a la Subsecretaría de Inspección de Industria, Comercio, Obras Particulares y Espacios Públicos.

DEL TRANSPORTE:

Los choferes municipales serán los responsables de dar aviso al Director/a de Control y Logística de Procesamiento GIRSU de cualquier desperfecto que pudieran identificar en el vehículo, respetar las normas de tránsito, el uso del cinturón de seguridad por parte de quienes circulen dentro del vehículo. Asimismo, el/la Director/a de Control y Logística de Procesamiento GIRSU deberá dar aviso de cualquier eventualidad a la Dirección General de Ambiente.

ANEXO III – VEHÍCULOS MUNICIPALES A DISPOSICIÓN DE LA COOPERATIVA

Camión Iveco Tector Attack 150E21 MLC 361 -MODELO 2021 – PATENTE AE693UC
Camión Iveco Tector Attack 150E21 MLC 361 – MODELO 2021 – PATENTE AE693UA
Camión Iveco Tector Attack 150E21 MLC361 – MODELO 2021 – PATENTE AE693UB
Vehículo Mercedes Benz Sprinter 415 Furgon – MODELO 2019 – PATENTE AD671WZ

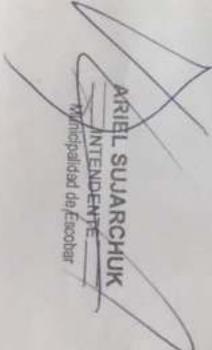
ANEXO IV- PLANILLA INFORMATIVA

9



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
 CORRESPONDE: 17946/23
 FOLIO N.º 39

AÑO	KG INGRESADOS	VIDRIO	PAPEL	CARTÓN	Material Ingresado (Kilos)			FED(plástico o aluminio)/ Otros plásticos	STICH/ ECOBOTELA	METAL	TOTAL	SCRAP	CANTIDAD DE PERSONAL	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	GRANDES GENERADORES
					PET CRISTAL	PET VERDE	PET CELESTE								
ENERO															
FEBRERO															
MARZO															
ABRIL															
MAYO															
JUNIO															
MAYO															
JUNIO															
AGOSTO															
SEPTIEMBRE															
OCTUBRE															
NOVIEMBRE															
DICIEMBRE															

ARIEL SUARCHUK
 INTENDENTE
 Municipalidad de Escobar

*